

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 258 que ratifica la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 258 mediante el cual se ratifica la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos, la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 042-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de noviembre de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 258 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 15 de febrero de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza, Orestes Sánchez Luis y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 25 de noviembre de 2020, mediante el Oficio N° 256-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 258; recibándose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

La Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos, fue suscrita el 21 y 26 de setiembre de 2020.

En el marco de los esfuerzos y acciones que emprenden los Estados en apoyo a la comunidad internacional para enfrentar al COVID-19, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, brinda asistencia para fortalecer la respuesta internacional frente a la pandemia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en conversación entre el expresidente del Perú, Martín Vizcarra Cornejo, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donal Trump, realizada el 9 de mayo de 2020, éste último expresó su intención de apoyar al Gobierno de la República del Perú, ofreciéndole ayudar, para apoyar las necesidades en el cuidado de salud del Perú, contribuyendo a los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19.

El Gobierno de los Estados Unidos formalizó la donación de un primer lote de 250 ventiladores y suministros al Perú mediante una carta convenio suscrita en junio de 2020; recibándose el 23 de junio de 2020 en el Grupo Aéreo N° 8; los mismos que fueron asignados a 28 hospitales, bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud.

Para continuar apoyando los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia por el COVID-19, mediante Nota Diplomática N° 0644 del 22 de setiembre de 2020, la Embajada de los Estados Unidos de América formalizó la decisión de su gobierno de donar un segundo lote de 250 ventiladores mecánicos y suministros, acompañando la Carta Convenio acordada por ambas partes y firmada por el representante del gobierno de los Estados Unidos, el 21 de setiembre de 2020.

La Carta Convenio establece los términos y condiciones para formalizar una donación adicional de 250 ventiladores mecánicos y suministros que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID, al Gobierno de la República del Perú, para apoyar los esfuerzos del Perú en la lucha contra el COVID-19.

Esta Carta está conformada por un instrumento principal y cuatro anexos; en los que se detallan las especificaciones técnicas de la donación (Anexo 1), la designación de puntos de contacto de las partes (Anexo 2), el formato del acta de recibo de la donación (Anexo 3) y la guía de uso de la donación (Anexo 4).

Se indica que la donación consiste en una contribución adicional de 250 ventiladores mecánicos, suministros y el contrato de servicios, con la finalidad de continuar apoyando al Perú en su lucha contra el COVID-19, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación y las especificaciones de la serie de equipos donados, detallado en el Anexo 1; precisando que el contrato de servicios de apoyo cubre al primer lote de 250 ventiladores mecánicos donados en junio de 2020.

Precisa que, la donación es suplementaria a la asistencia que cada año brinda los Estados Unidos de América a través de USAID, mediante el convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527-0426, del 20 de setiembre de 2012).

Consta también la aceptación del Gobierno peruano de los términos pactados y la designación del Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, como punto de contacto nacional.

Precisa además que, los equipos y los suministros que conforman la donación son transferidos al Gobierno del Perú, recibidos por el MINSA; reconociéndose que USAID no es responsable ni ofrece garantía sobre la capacidad de servicios, aptitud, condición o seguridad de operación de los equipos; no responsabilizando a USAID, ni a su personal por costos de envío, gastos de aduanas, cargos incurridos en transportes, entre otros.

La recepción de la donación determina la transferencia de su titularidad, a partir de los cual se asumen las responsabilidades relacionadas con la propiedad de dicha donación, incluyendo la responsabilidad de su uso adecuado y los riesgos asociados.

La donación no podrá ser utilizada para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni para el apoyo a individuos ni organizaciones asociadas con el terrorismo. Además, cualquier subdonatario debe cumplir con los términos y condiciones establecidos; no pudiendo vender o exportar ninguna materia objeto de la Carta. El Anexo contiene la descripción y los equipos y suministros y contrato de servicios de donación, incluida la valorización referencial, la relación de los hospitales a los que asignarán los ventiladores mecánicos y los suministros de la donación; conteniendo además el manual, las especificaciones y la garantía del fabricante, instalación y capacitación, mantenimiento y el servicio de apoyo; además de los lineamientos de uso.

El Ministerio de Relaciones Exteriores opina favorablemente, debido a que la asistencia que se pueda conseguir de la cooperación internacional y el apoyo con la adquisición de equipos médicos, como es el caso de los ventiladores mecánicos, son un conjunto de medidas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI ha emitido opinión técnica favorable; precisando que la donación se realiza de manera separada e independiente de las contribuciones del Gobierno de los Estados Unidos en el marco del Convenio de 2012, las mismas que no le resultan aplicables a la Carta Convenio de la donación de los 250 ventiladores mecánicos.

El Ministerio de Salud brindó detalles sobre el modo en que asumirá los compromisos descritos en la donación de los 250 ventiladores mecánicos manufacturados en los Estados Unidos por la empresa Zoll; quien acepta la donación del segundo lote de ventiladores, y deberá asumir los costos de desaduanaje.

IV. OPINIÓN TÉCNICA

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
- El Ministerio de Salud
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *"Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos mediante el Decreto Supremo N° 042-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de noviembre de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 25 de noviembre de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *"El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso."*

En el presente caso, la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 258 mediante el cual se ratifica la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación Adicional de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 15 de febrero de 2021

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso

	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	9. Rayme Marín, Alcides FREPPAP
	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	12. Rubio Gariza, Richard FREPPAP
	13. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú

	14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	5. Huamaní Machaca, Nelly FREPPAP
	6. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular

	<p>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPA</p>
	<p>9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado</p>
	<p>10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular</p>
	<p>11. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú</p>